



Órgano Subsidiario de Ejecución

39º período de sesiones

Varsovia, 11 a 16 de noviembre de 2013

Tema 10 del programa

Planes nacionales de adaptación

Planes nacionales de adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 39º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 19º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.19

Planes nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 5/CP.17 y 12/CP.18,

Afirmando que para lograr una adaptación óptima al menor costo posible es preciso planificar y actuar de manera temprana e integrada a todos los niveles,

Reafirmando la importancia de abordar la planificación de la adaptación desde la perspectiva más amplia del desarrollo sostenible,

Observando que la lucha contra los riesgos y los efectos del cambio climático contribuirá al logro del desarrollo sostenible a largo plazo,

Recordando que la planificación para la adaptación a nivel nacional es un proceso continuo, progresivo e iterativo, que debe llevarse a cabo con arreglo a las prioridades establecidas en el plano nacional, incluidas las que figuran en los documentos, planes y estrategias nacionales pertinentes, y estar coordinado con los objetivos, planes, políticas y programas nacionales de desarrollo sostenible,

1. *Destaca* que la realización del proceso de los planes nacionales de adaptación es una inversión para el futuro que permitirá a los países evaluar y priorizar sus necesidades de adaptación de manera coherente y estratégica;

2. *Acoge con satisfacción* las directrices técnicas para el proceso de los planes nacionales de adaptación¹, que ayudarán a las Partes que son países menos adelantados a emprender el proceso de sus planes nacionales de adaptación y que podrán ser utilizadas por otras Partes;

3. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del programa de apoyo mundial a los planes nacionales de adaptación de los países menos adelantados² para facilitar la prestación de apoyo técnico a las Partes que son países menos adelantados;

4. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que sigan reforzando el apoyo financiero y técnico que prestan al proceso de los planes nacionales de adaptación de las Partes que son países menos adelantados y de otras Partes en desarrollo interesadas que no son países menos adelantados;

5. *Invita* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como a los organismos bilaterales y multilaterales, a que consideren la posibilidad de establecer programas de apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación dentro de sus respectivos mandatos, o de mejorar los ya existentes, según proceda, lo que podría facilitar la prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo pero no son países menos adelantados, y a que presenten a la secretaría, el 26 de marzo de 2014 a más tardar, información sobre la forma en que han respondido a esta invitación;

6. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, el 26 de marzo de 2014 a más tardar, información sobre sus experiencias en la aplicación de las directrices iniciales para la formulación de planes nacionales de adaptación³, así como cualquier otra información de interés para la formulación y aplicación de los planes nacionales de adaptación, para que la secretaría la recopile en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Ejecución examinará en su 40º período de sesiones (junio de 2014);

7. Decide seguir evaluando y, en caso necesario, revisando las directrices iniciales para la formulación de planes nacionales de adaptación en su 20º período de sesiones (diciembre de 2014), teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*.

¹ unfccc.int/7279.

² Ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con otras organizaciones y organismos.
<http://www.undp-alm.org/projects/naps-ldcs>.

³ Decisión 5/CP.17, anexo.